

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 216
(20 ENE 2025)

Por medio de la cual se concede **prorroga a licencia por enfermedad común** y se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de enfermedad común a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que según certificado de incapacidad No. 23807 y 24706 expedida por la entidad Proinsalud S.A.; y según Resoluciones N°3791 del 02 de agosto de 2024 y 7224 del 29 de noviembre de 2024, se concedió licencia de maternidad y prórroga de la licencia por enfermedad común al señor (a) **YANIRA EUGENIA CABRERA BOLAÑOS**, identificado (a) con C.C. No. **27433516** quien se desempeña como **docente de Aula** en el área de **INGLES** en la **INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO** del municipio de **SANDONA** (N) por el término de doscientos un (201) días, comprendidos entre el 15 de junio de 2024 al 14 de julio de 2024 y del 21 de julio de 2024 al 07 de enero de 2025.

Que según certificación de incapacidad No. 24272 expedida por la entidad Proinsalud S.A.; se concede licencia por enfermedad común al señor (a) **YANIRA EUGENIA CABRERA BOLAÑOS**, identificado (a) con C.C. No. **27433516** quien se desempeña como **docente de Aula** en el área de **INGLES** en la **INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO** del municipio de **SANDONA** (N) por el término de seis (06) días, comprendidos entre el 15 de julio de 2024 y el 20 de julio de 2024.

Que, según resolución No.4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas) y del 16 de diciembre al 22 de diciembre de 2024.

Que, según resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes 19 de enero de 2025.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala *"De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión..."*. Igualmente, artículo 16 señala *"Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad"*.

Que mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, con radicado N°NAR2024ER046521, el señor **YANIRA EUGENIA CABRERA BOLAÑOS**, identificado (a) con C.C. No. **27433516** quien se desempeña como **docente de Aula** en el área de **INGLES** en

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

la INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO del municipio de SANDONA (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por incapacidades medicas por enfermedad común N°23807, 24272, e incapacidad medica por licencia de maternidad N°24706 a partir del 20 de enero de 2025.

Que de acuerdo a la normatividad vigente incapacidades medicas por enfermedad común N°23807, 24272, e incapacidad medica por licencia de maternidad N°24706, expedidas por la entidad Proinsalud S.A. comprendida entre el 15 de junio de 2024 al 14 de julio de 2024, del 15 de julio de 2024 al 20 de julio de 2024 y del 21 de julio de 2024 al 07 de enero de 2025, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de cuarenta y cuatro (44) días comprendidos entre el 20 de enero de 2025 al 04 de marzo de 2025.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder licencia por enfermedad común, al señor (a) **YANIRA EUGENIA CABRERA BOLAÑOS**, identificado (a) con C.C. No. **27433516** quien se desempeña como **docente de Aula** en el área de **INGLES** en la **INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO** del municipio de **SANDONA (N)** por el término de seis (06) días, comprendidos entre el 15 de julio de 2024 y el 20 de julio de 2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de cuarenta y cuatro (44) días comprendidos entre el 20 de enero de 2025 al 04 de marzo de 2025 al señor **YANIRA EUGENIA CABRERA BOLAÑOS**, identificado (a) con C.C. No. **27433516** quien se desempeña como **docente de Aula** en el área de **INGLES** en la **INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO** del municipio de **SANDONA (N)**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

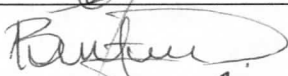
ARTÍCULO 3º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (20 ENE 2025).


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	13/01/2025	
Validó planta y proyecto: Bienvenido Inampues Galindres Profesional Universitario de Recursos Humanos	13/01/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	13/01/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		